



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

ACUERDO DE CONCEJO ORDINARIO N°057/S.O.N°019-2024-MPH/CM.

Huancabamba, 09 de octubre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal De La Municipalidad Provincial De Huancabamba.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°019-2024-MPH-CM, celebrada el día 09 de octubre de 2024, el Informe N°049-2024-MPH-ODS.BS-OMAPED, de fecha 21 de junio del 2024; emitido por el responsable de la División de CIAM-OMAPED, el Informe N° 0227-2024-MPH-GDSE-ODS-DBS-OMAPED/JCGC, de fecha 25 de junio de 2024; emitido por la División de Bienestar Social; el Informe N° 0932-2024-MPH-GDSE-ODS, de fecha 27 de junio de 2024, emitido por la Oficina de Desarrollo Social; el Informe N° 1431-2024-MPH-GA/J/CIMS, de fecha 09 de septiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen N°005-2024-MPH-CPSPDyPD-FMZJ-Psdta, de fecha 19 de septiembre de 2024, emitido por la Comisión de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma constitucional;

Que, el numeral 8) del Artículo 9° del citado cuerpo normativo, refiere como una de las atribuciones del concejo municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, con Informe N° 049-2024-MPH-GDSE-ODS-BS-OMAPED/MCHC, de fecha 21 de junio de 2024, la responsable del CIAM – OMAPED, solicita a la División de Bienestar Social, la Modificación de la Ordenanza Municipal N° 009-2012-MPH/CM, de fecha 21 de junio de 2024, manifestando que de acuerdo a la Ley N° 29973 en su artículo 70 respecto a las oficinas municipales de OMAPED, es necesario rectificar y actualizar la modificación de la palabra DIMAPED, por OMAPED, que establece la Ordenanza Municipal N° 009-2012-MPH/CM, solicitando la modificación de las disposiciones complementarias señaladas en el Artículo 102 de la estructura orgánica de la oficina de desarrollo social en la cual debe llamarse Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED.

Que, mediante Informe N° 0227-2024-MPH-GDSE-ODS-DBS-OMAPED/JCGC, de fecha 25 de junio de 2024, el jefe de la División de Bienestar Social, emite opinión técnica respecto a la modificación de la Ordenanza Municipal N°009-2012-MPH/CM, de fecha 10 de diciembre de 2012, y a la vez, conforme a lo informado por la responsable del CIAM-OMAPED, se solicita la rectificación y actualización de la Ordenanza referida de creación de la Oficina de OMAPED, de acuerdo a la Ley N° 29973, que en su artículo 70 señala sobre las oficinas municipales de OMAPED.

Que, a través del Informe N° 00932-2024-MPH-GDSE-ODS, de fecha 27 de junio de 2024, el jefe de la Oficina de Desarrollo Social, deriva informes a la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, para conocimiento y se continúe con el trámite correspondiente.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 1431-MPH-G.A.J/CIMS, de fecha 09 de septiembre del 2024, emite opinión legal, respecto a la modificación de la Ordenanza Municipal N° 009-2012-MPH/CM, de fecha 10 de diciembre de 2012, emite opinión legal, concluyendo y recomendando lo siguiente:





Viene del Acuerdo de Concejo N°0057-2024-MPH.ALC. de fecha 09 de octubre del 2024 pág. (01 de 02)

- Derivar el expediente a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, para que en coordinación con la Comisión de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos elevar al Pleno de Concejo en virtud a lo establecido en el numeral 8 Artículo 9° de la Ley N° 27972, para que conforme a sus atribuciones proceda a modificar la Ordenanza Municipal N° 009-2012-MPH/CM.
- Se recomienda **APROBAR** la modificación de la Ordenanza Municipal N° 009-2012-MPH/CM, y actualizar todos los documentos, procedimientos y materiales informativos que aún contengan la denominación anterior (DIMAPED) para evitar confusiones.

Que, Dictamen N°005-2024-MPH-CPSDyPD-FMZJ-Psdta, de fecha 19 de septiembre de 2024, la Comisión de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, emite dictamen favorable, conforme a los informes técnicos legal, recomienda, declarar procedente la modificación de la Ordenanza Municipal N°009-2012-MPH/CM, en el extremo de la denominación: División Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED”, en mérito a las disposiciones complementarias en el Artículo 102° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF. Sugiriendo sea agendado en una próxima Sesión de Concejo, para su revisión, análisis y aprobación si el caso así lo amerita, salvo mejor parecer.

Que, mediante el Artículo 1° de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece el marco legal para la protección y realización, en condiciones de igualdad de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica.

Que, el artículo 70° de la referida Ley precisa que las Municipalidades distritales contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED y, contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades y a lo establecido en el numeral 93.5, del Artículo 93° del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley Del Servicio Civil, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la MODIFICACIÓN de la Ordenanza Municipal N° 009-2012-MPH/CM, de fecha 10 de diciembre del 2012, debiendo modificarse en los artículos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto de la ordenanza en mención la denominación de DIMAPED por OMAPED, y asimismo se modifique el Artículo 102° de la Primera Disposición Complementaria, en cuanto a los siguiente:

Artículo 102°.- La Oficina de Desarrollo Social, para el mejor cumplimiento de sus funciones orgánicamente cuenta con las siguientes Divisiones:

*(...)

*División Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – DIMAPED.

Debiendo decir:

Artículo 102°.-

*Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Socioeconómico y Oficina de Desarrollo Social, el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal que correspondan; para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR**, a la Oficina de Informática, la PUBLICACIÓN del presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

HERNÁN LIZANA CAMPOS
ALCALDE

HLC/krcm



Jr. General Medina N° 110
Huancabamba - Piura